



ACUERDO AMPLIO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE PINAR DEL RÍO, CUBA Y EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE TLAJOMULCO, MÉXICO

DECLARACIONES

La **Universidad “Hermanos Saíz Montes de Oca” de Pinar del Río, Cuba**, es una institución de Educación Superior pública, adscrita al Ministerio de Educación Superior de Cuba, según el Acuerdo 7599 de 2 de agosto del 2014 del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros de la República de Cuba.

Como **Institución de Educación Superior** tiene la misión de satisfacer las necesidades formativas de profesionales de nivel superior y su superación continua en las ciencias agropecuarias, técnicas, sociales, humanísticas, pedagógicas y de la cultura física y el deporte, a partir de la integración de los procesos sustantivos y de apoyo, que garanticen un egresado competente, comprometido con la Revolución y con una cultura integral, así como la generación e implementación de resultados científico-técnicos que impacten en el desarrollo socioeconómico de la provincia Pinar del Río y otras regiones del país.

El Dr. Yorki Mayor Hernández se desempeña como Rector de la **Universidad “Hermanos Saíz Montes de Oca” de Pinar del Río, Cuba** a partir de su nombramiento mediante Resolución No. 270 de fecha 14 de julio del 2015 del Ministro de Educación Superior.

La **Universidad “Hermanos Saíz Montes de Oca” de Pinar del Río** cuenta con la infraestructura necesaria, las instalaciones adecuadas y el personal con el nivel académico y experiencia requeridos para la ejecución, desarrollo y cumplimiento de los objetivos y las metas del proyecto de investigación que será objeto del presente instrumento jurídico.

Se señala como domicilio legal de la **Universidad “Hermanos Saíz Montes de Oca” de Pinar del Río**, Calle Martí No. 300, e/ González Alcorta y 27 de Noviembre, Pinar del Río, 20100- Cuba.

Por otra parte declara el **Instituto Tecnológico de Tlajomulco, México** que es un plantel educativo adscrito al Tecnológico Nacional de México de conformidad con el artículo 1º, párrafo segundo, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2014, por el que la Secretaría de Educación Pública ha venido impartiendo la educación superior y la investigación científica y tecnológica.

Que en su carácter de plantel educativo adscrito al Tecnológico Nacional de México participa en el objetivo de formar profesionales e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos que les proporcionen las habilidades para la solución de problemas, con pensamiento crítico, sentido ético, actitudes emprendedoras, de innovación y capacidad creativa para la incorporación de los avances científicos y tecnológicos que contribuyan al desarrollo nacional y regional; así como colaborar con los sectores público, privado y social en la consolidación del desarrollo tecnológico y la



innovación en el país, de conformidad con el artículo 2º, fracciones II y VII, del Decreto de creación del Tecnológico Nacional de México.



VII,

Que la Dra. Esperanza Aguillón Robles actualmente desempeña como responsable de la Dirección del I.T. de Tlajomulco según consta en el oficio número 500/2015, de fecha 7 de agosto del 2015, expedido por el Subsecretario de Educación Superior de la Secretaría de Educación Pública, Mtro. Efrén Rojas Dávila.

Que el plantel que representa cuenta con la infraestructura necesaria, las instalaciones adecuadas y el personal con el nivel académico y experiencia indispensables e idóneas para la ejecución, desarrollo y cumplimiento de los objetivos y las metas del proyecto de investigación que será objeto del presente instrumento jurídico.

Que para los efectos del presente convenio señala como domicilio de su representada el ubicado en el Km 10 carretera a San Miguel Cuyutlán, C.P.45640, en la ciudad de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, deciden firmar el siguiente Acuerdo de Cooperación Internacional conforme a las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETIVO

 El presente Acuerdo tiene el objetivo de establecer cooperación entre ambas Instituciones a través de: programas técnico-científicos; proyectos conjuntos de enseñanza e investigación; acceso y uso de la infraestructura disponible en ambas instituciones; promoción del intercambio de personal docente, técnico, estudiantes e investigadores, para desarrollar programas y proyectos de interés mutuo y atender las necesidades de la comunidad a través de la firma de convenios específicos, que quedarán vinculados a este Acuerdo de Cooperación.

CLÁUSULA SEGUNDA – DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

 La propiedad intelectual de los trabajos realizados a partir de este Acuerdo de Cooperación estará sujeta a las disposiciones legales aplicables a los Convenios Específicos que firmen las partes. Éstos otorgarán el reconocimiento correspondiente a quienes intervengan en la ejecución de los trabajos y figurarán como autores en las publicaciones que se pudieran originar.

CLÁUSULA TERCERA – DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Los derechos relativos a los resultados de los trabajos científicos que sean elaborados, serán determinados en cada convenio específico, con fundamento en la legislación vigente.

CLÁUSULA CUARTA – DE LOS MEDIOS

Los medios materiales, humanos y financieros necesarios para la ejecución de las actividades resultantes del Acuerdo de Cooperación serán providenciados por la **UNSE** y por el **Instituto Tecnológico de Tlajomulco** con sus recursos propios u obtenidos de fuentes externas.



RECTOR

Subcláusula Única - Para los efectos de esta cláusula, las partes podrán recurrir a la asistencia de organismos oficiales, gubernamentales o privados, nacionales o extranjeros.



CLÁUSULA QUINTA – DE LA VIGENCIA

El presente Acuerdo de Cooperación tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma por un periodo de 5 (cinco) años.

CLÁUSULA SEXTA – DE LA RENUNCIA

Podrá renunciarse a este Acuerdo por iniciativa de cualquiera de las partes, debiendo la renuncia ser hecha por escrito, con un plazo mínimo de 90 (noventa) días de antelación. Habiendo actividades en trámite, de proyectos previamente aprobados y cubiertos por Convenios específicos, éstas no serán perjudicadas, debiendo consecuentemente, aguardar la conclusión de esas actividades para proceder a la rescisión del presente Acuerdo de Cooperación.

CLÁUSULA SÉPTIMA – RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Los eventuales conflictos que pudieran derivarse del presente Acuerdo de Cooperación se resolverán a través de una Comisión Mixta creada al efecto.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Dr. Yorki Mayor Hernández

Rector Universidad de Pinar del Río



Fecha: 26/4/2016

RECTOR



S.E.P.
TECNM
14DIT0003B
IT TLAJOMULCO

DIRECCIÓN

Dra. Esperanza Aguillón Robles

Directora del Instituto Tecnológico de Tlajomulco - México

Fecha: ..